Contratación Directa - CD Nº 20/2.016.

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA"

INFORME DE EVALUACIÓN

1.- INTRODUCCION

En la ciudad de Fuerte Olimpo, Capital del **XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY**, a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, se reúne el Comité de Evaluación conformado por Resolución Nº 12/2014, de fecha 12 de febrero del 2014, de la Gobernación de Alto Paraguay, en el marco de la **Contratación Directa – CD N° 20/2016 para la "Adquisición de útiles de oficina" – ID N° 320.656**, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas.

En ese sentido, este Comité, se ha avocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al acto de apertura, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherente al presente procedimiento de contratación en cuestión, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses de la Gobernación de Alto Paraguay.

2.- ANTECEDENTES

- Fue realizada la invitaciones a las firmas

  - HARDY SAECA
  - MARTINEZ HERMANOS S.R.L.
  - INCA IND.Y COM.S.A.
  - JUAN ANTONIO NUÑEZ BRIZUELA
  - MARIA ASUNCION ACEVEDO BARQUINERO

- Que el presente llamado corresponde al PAC Nº 320.656
- Que la cobertura presupuestaria, para la obligación y pago, se encuentra previsto en el Ejercicio Fiscal 2016, en el Objeto de Gasto 340 y con fuente de financiamiento de FF-30
- del Comité de Evaluación: Los miembros del Comité de Evaluación esta conformado por resolución Nº 12/2014 de fecha 12 de febrero del 2014, de la Gobernación de Alto Paraguay, **LIC. VÍCTOR DANIEL MARTÍNEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; SR. VÍCTOR MANUEL RIVAS MIRANDA, ENCARGADO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES; SR. CLAUDIO CASTILLO AGUILERA, ENCARGADO DE PATRIMONIO Y EL ABOG. JIMMY ÁVILA PEÑA, ASESOR JURÍDICO.**

3) ACTO DE APERTURA

De acuerdo al procedimiento previsto en el Articulo 54º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el Acto de Apertura de Sobres y verificación de ofertas, en el local de la GOBERNACION DE ALTO PARAGUAY, en la dirección Bernardino Caballero y Río Paraguay, Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) el día 12 de diciembre del 2016.

Abog. Jimmy Avila
Asesor Jurídico
Gobernación de Alto Paraguay

VÍCTOR RIVAS MIRANDA
Encargado de U.O.C.
XVII Dpto. Alto Paraguay

CLAUDIO CASTILLO A.
Encargado de RR.HH. y Patrimonio
XVII Dpto. Alto Paraguay

Se procedió a la apertura contando con la presentación de oferta por parte de dos (2) firmas, se trata de las firmas **NAOMI COMERCIAL de Yenny Patricia Podesta Coronel y TD MULTIREPUESTOS S.R.L.**, que se expone a continuación en el siguiente cuadro:

N°	OFERENTE	TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO
1	NAOMI COMERCIAL de Yenny Patricia Podesta Coronel	20.000.000.-
2	TD MULTIREPUESTOS S.R.L.	20.000.000.-

4.- VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON LAS OFERTAS

Se realiza el análisis de las documentaciones de carácter sustancial a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la ley Nº 2051/03, el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y en las Bases de la Contratación (PBC y sus Anexos), arrojando el siguiente resultado:

4.1. Documentos de Carácter Sustancial

N°	Documentos de carácter sustancial	OFERENTES	
		NAOMI COMERCIAL de Yenny Podesta	TD MULTIREPUESTOS S.R.L.
1	Formulario de la oferta, debidamente completado y firmado (documento original)	CUMPLE	CUMPLE
2	Formulario de lista de precios, debidamente completado y firmado (documento origina)	CUMPLE	CUMPLE
3	Garantía de cumplimiento de oferta (documento original)	CUMPLE	CUMPLE
4	Declaración jurada de no hallarse comprendidas en las inhabilidades del Art. 40 y la declaración jurada de integridad, conforme con lo requerido en la sección IV del PBC	CUMPLE	CUMPLE

Conforme al cuadro principal de la presentación de los documentos sustanciales; se puede corroborar que las Firmas oferentes cumplen con todas las documentaciones sustanciales solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la **Contratación Directa – CD N° 20/2016 para la "Adquisición de útiles de oficina" – ID N° 320.656**

En tal sentido se pasa a analizar la oferta presentada por la firma **NAOMI COMERCIAL de Yenny Patricia Podesta Coronel y TD MULTIREPUESTOS S.R.L.,** las cuales son ofertas convenientes, según se visualiza en el cuadro del punto 3, también se adecuan los precios a los parámetros establecidos en la Resolución de la **DNCP N° 956/16 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACTONES PÚBLICAS"** razón por la cual se procede a efectuar la calificación posterior del oferente, de conformidad a lo establecido en el PBC conforme para el siguiente análisis:

Abog. Jimmy Avila
Asesor Jurídico
Gobernación de Alto Paraguay

VICTOR RIVAS MIRANDA
Encargado de U.O.C
XVII Dpto. Alto Paraguay

CLAUDIO CASTILLO A.
Encargado de RR.HH. y Patrimonio
XVII Dpto. Alto Paraguay

4.2 - ANALISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL
NAOMI COMERCIAL de Yenny Patricia Podesta Coronel

El comité de Evaluación confirmó que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a y b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:

EN PRIMER LUGAR, se verifico que el Oferente ha proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en las documentaciones del llamado.

EN SEGUNDO LUGAR se procedió a la verificación de los registros del personal del oferente, constatando que el mismo cumple satisfactoriamente y no se encuentra comprometido con las prohibiciones establecidas en el **Inciso a)** del Art. 40 de la Ley 2051/03.

Ley 2051 inc. a) los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses;

También se procedió a verificar por los medios remotos **(base de datos del SINARH, no aparece)** que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el **Inciso b)** del Art. 40 de la Ley 2051/03.

Ley 2051 inc. b) quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados;

4.3 - ANALISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL
TD MULTIREPUESTOS S.R.L.

El comité de Evaluación confirmó que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a y b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:

EN PRIMER LUGAR, se verifico que el Oferente ha proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en las documentaciones del llamado.

EN SEGUNDO LUGAR se procedió a la verificación de los registros del personal del oferente, constatando que el mismo cumple satisfactoriamente y no se encuentra comprometido con las prohibiciones establecidas en el **Inciso a)** del Art. 40 de la Ley 2051/03.

Ley 2051 inc. a) los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto

Abog. Timoty Avila
Asesor Jurídico
Gobernación de Alto Paraguay

grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses;

También se procedió a verificar por los medios remotos **(base de datos del SINARH, no aparece)** que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el **Inciso b)** del Art. 40 de la Ley 2051/03.

Ley 2051 inc. b) quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados;

En el marco del llamado a **Contratación Directa – CD N° 20/2016 para la "Adquisición de útiles de oficina" – ID N° 320.656.**, se aclara que los oferentes han presentado las documentaciones de carácter sustancial y formal, razón por la cual se prosigue con el análisis correspondiente de su oferta presentada, de conformidad al artículo 27 de la Ley 2051/03 **"De Contrataciones Públicas".**

5) ,-ARGUMENTOS DE CALIFICACIÓN

Como resultado de toda documentación verificada, se concluye que las ofertas presentadas por las **NAOMI COMERCIAL de Yenny Patricia Podesta Coronel y TD MULTIREPUESTOS S.R.L.**,, cumplen con todos los requisitos legales y técnicos, que corresponden a la calidad requerida por la convocante, demostrada en el formulario de oferta, declaración jurada, garantía de mantenimiento de oferta y la planilla de precios.

Por tal motivo, este comité sugiere que las ofertas presentadas por las firmas **NAOMI COMERCIAL de Yenny Patricia Podesta Coronel y TD MULTIREPUESTOS S.R.L.**sea considerada para su adjudicación, ya que la misma presento la única oferta pero conveniente para la Gobernación.

6) MOTIVOS DE CALIFICACION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28º de la ley 2051/03" De Contrataciones Públicas" y de conformidad al Artículo 63º del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 " la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:1) cumpla con las especificaciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) TENGA Las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3) Presente el precio evaluado como el más conveniente", las firmas **NAOMI COMERCIAL de Yenny Patricia Podesta Coronel y TD MULTIREPUESTOS S.R.L.,**; cumples satisfactoriamente los requisitos solicitados, y por presentar ofertas convenientes para este llamado.

La sugerencia de adjudicación, se realiza en virtud a la necesidad de contar con los elementos de limpieza para el buen funcionamiento de la Institución, que actualmente se encuentra desabastecida de los insumos licitados y ante la falta de presentación del mínimo de oferentes, se procede de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34; inciso c); que reza lo siguiente: ……

"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la

Abog. Jimmy Avila
Asesor Jurídico
Gobernación de Alto Paraguay

CLAUDIO CASTILLO A.
Encargado de RR.HH. y Patrimonio
XVII Dpto. Alto Paraguay

VÍCTOR RIVAS MIRANDA
Encargado de U.O.C.
XVII Dpto. Alto Paraguay

contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;…"

Asimismo la ofertas presentadas por las firmas **NAOMI COMERCIAL de Yenny Patricia Podesta Coronel y TD MULTIREPUESTOS S.R.L.,** se ajustan a la disponibilidad presupuestaria establecida para esta Contratación, por lo tanto, es parecer de este Comité de Evaluación, Adjudicar a dichas firmas, según lo visualizado en el cuadro comparativo de ofertas, anexo a la presente.

7.- CONCLUCION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

En base a las recomendaciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los Artículos 27º y 28º de la Ley 2051/03 y los Artículos del 58º al 63º del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, el Comité de Evaluación, recomienda adjudicar a la oferta más económica y conveniente, también por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, condiciones legales y capacidad necesaria para responder a los compromisos asumidos, para el efecto adjudicar a las firmas **NAOMI COMERCIAL de Yenny Patricia Podesta Coronel**, por un monto total de **Gs.- 20.000.000.- (GUARANÍES VEINTE MILLONES) IVA INCLUIDO**, y **TD MULTIREPUESTOS S.R.L.,** por un monto total de **Gs.- 20.000.000.- (GUARANÍES VEINTE MILLONES) IVA** de conformidad a la Disponibilidad Presupuestaria de la Institución y que corresponden a lo señalado en el punto 6.-

Finalmente, se resuelve enviar todo el expediente a la Secretaria de Administración y Finanzas, para remitir a la Unidad Operativa de Contratación –UOC- sobre el resultado de la evaluación de las ofertas presentados por los oferentes, conforme lo establecido en el PBC, a los efectos de adjudicar y proseguir con el proceso, como también de comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones – DNCP- y notificar a los demás oferentes sobre el resultado de la evaluación.

SR. CLAUDIO CASTILLO
Encargado de Patrimonio

LIC. VICTOR D. MARTÍNEZ
Secretario de Administración y Finanzas

ABOG. JIMMY AVILA PEÑA
Asesor Jurídico

SR. VICTOR M. RIVAS MIRANDA
Encargado de UOC